



PROSPERIDAD SOCIAL

EL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

CERTIFICA

Que el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 dispone: **“Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar”

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar”.

Que la Dirección de Transferencias Monetarias de **PROSPERIDAD SOCIAL**, en los documentos de justificación solicitó contratar los servicios de CINCO (5) profesionales en 1)Administración de empresas, pública e informática 2)Ingeniería industrial 3)Ingeniería administrativa y afines, 4) Economía 5)Ciencia política, relaciones internacionales, para que apoyen a la Dirección de Transferencias Monetarias de **PROSPERIDAD SOCIAL**, en Prestar servicios profesionales para apoyar a la Dirección de Transferencias Monetarias, en los trámites que se requieran y en especial para atender consultas, generar informes y reportes, así como, en los procesos de calidad y requerimientos de los Grupos Internos de Trabajo, en los siguientes términos:

“(…)

La Ley 487 de 1998 creó el FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – FIP, como principal instrumento de financiación de programas y proyectos estructurados para la obtención de la Paz, adscrito a la Presidencia de la República y sujeto a la inspección y vigilancia de una Veeduría Especial, sin perjuicio de las facultades a cargo de la Contraloría General de la República y los demás Órganos de Control Estatal, de la Oficina de Control Interno y de los mecanismos de Auditoría Externa que establezca el Consejo Directivo del Fondo.



PROSPERIDAD SOCIAL

La misión de PROSPERIDAD SOCIAL es diseñar, coordinar e implementar las políticas públicas para la superación de la pobreza y la equidad social a nivel nacional.

De acuerdo con el plan de acción 2023 formulado por PROSPERIDAD SOCIAL como administrador del FIP, tiene como principal objetivo fortalecer la inclusión social y productiva de la población en situación de pobreza y de vulnerabilidad mediante el aumento de las oportunidades y el desarrollo de capacidades para la generación de ingresos, la seguridad y autonomía alimentaria, esto a través de la Dirección de Transferencias Monetarias del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Conforme a lo anterior y luego de un análisis riguroso, para el cumplimiento de las funciones y objetivos misionales de la DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS resulta necesaria la CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES para el desarrollo del objeto y obligaciones contenidas en el presente Estudio Previo, al haberse determinado que:

se requieren profesionales que cuenten con experiencia e idoneidad, para apoyar manera eficiente el análisis de datos de la información de la Dirección apoyando en la revisión de las bases de datos adelantando los cruces respectivos teniendo en cuenta las políticas de depuración y calidad en la información de cada uno de los programas de la Dirección.

Así mismo, el personal de planta de la DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS resulta insuficiente, pues existe un elevado nivel de cargas en términos de acciones y actividades, esto en proporción al personal de planta que forma parte de la Dependencia, tal como lo certifica la Subdirección de Talento Humano en documento adjunto.

En este orden de ideas, para la DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS resulta inexorable la contratación de profesionales que puedan apoyar la supervisión técnica de contratos y convenios en lo relacionado con la actualización de la normativa técnica aplicable a las diferentes tipologías de proyectos., cuya experiencia e idoneidad permita suplir de manera eficiente las necesidades descritas, evitando el estancamiento en las gestiones y asegurando el cumplimiento de los tiempos establecidos para cada una de las etapas.

Así entonces, para satisfacer los requerimientos de la Dependencia, dentro del plan anual de adquisiciones del FIP, que hace parte del plan de acción de la DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS, se estableció como estrategia la adquisición de servicios personales con el objeto de "Prestar servicios profesionales a la Dirección de Transferencias Monetarias, para apoyar el seguimiento a la gestión documental, así como procesos operativos y administrativos de los Programas a cargo efectuando la consolidación de la información."



PROSPERIDAD SOCIAL

Ahora bien, mediante la Circular conjunta No. 100 – 005 de 2022 emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP- y la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP- impartieron los lineamientos para la Formalización del empleo público en Equidad, contemplando lo siguiente:

La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberá tener un término de duración de cuatro (04) meses, plazo este durante el cual los órganos, organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial deberán elaborar los estudios técnicos requeridos y establecerla planta temporal de personal necesaria y suficiente que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran.

Sin embargo, mediante Circular conjunta No. 1 de 2023 proferida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – y el Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP-, se hicieron algunas precisiones, señalando que de manera excepcional las Entidades pueden suscribir contratos con plazos mayores al antes indicado, bajo las siguientes condiciones:

“Cuando el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión deba hacerse por más de cuatro meses deberán expresarse de forma expresa y clara las razones por las que se opta por un plazo de ejecución mayor a los cuatro (4) meses, así como los motivos por los cuales resulta conveniente proveer tal necesidad a través de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal”

En esa misma línea, la Secretaría General de del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social emitió la Circular 2 de 2023, considerando lo siguiente:

“Para garantizar la correcta operación y no generar traumatismos en la Entidad, en los casos que por necesidades del servicio se requiera, para los contratistas que ejecutaron un contrato en la vigencia 2022, se podrá celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con un plazo hasta el mes de diciembre de 2023, lo cual requerirá de una justificación expresa y clara, que contenga las razones por las que se opta por un plazo mayor a los cuatro (4) meses”

Así entonces, la Dirección de Transferencias Monetarias estima necesaria la contratación de profesionales técnicos que adelanten las actividades indicadas en el presente estudio previo, teniendo en cuenta la importancia y especificidad que revisten para el cumplimiento de los objetivos misionales y considerando que deben ser ejecutadas de manera continua al menos hasta el 29 de diciembre de 2023.

En este orden de ideas, las actividades de acompañamiento técnico a los contratos y convenios suscritos, así como la actualización de la normativa técnica aplicable a las diferentes tipologías de proyectos, entre otras, son actividades que requieren ejecución permanente y experticia en gestión contractual por parte de los profesionales a contratar. Así entonces, ante la insuficiencia de personal de planta y la necesidad de lograr una correcta operación sin traumatismos al interior de la Entidad, resultan necesario que estas actividades sean desarrolladas de manera continua durante el primer semestre de la actual vigencia, en el marco de un contrato de prestación de servicios profesionales de conformidad con las condiciones establecidas en el presente Estudio Previo.



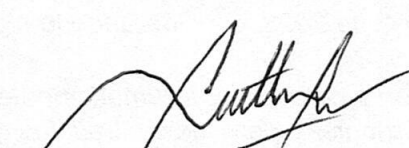
PROSPERIDAD SOCIAL

(...)"

Que derivado de las insuficiencias existentes en términos de recurso humano en la Dirección de Transferencias Monetarias para el cumplimiento de las funciones y objetivos misionales de la Entidad, se concluye la necesidad de la contratación de estos profesionales en Matemáticas, estadística y afines, Economía, Ingeniería de sistemas, Ingeniería industrial y afines, Administración, Telemática, para que presten sus servicios profesionales para apoyar manera eficiente el análisis de datos de la información de la Dirección de Transferencias Monetarias, cuya experiencia e idoneidad permita suplir de manera eficiente las necesidades documentadas en consideración a la limitación de funcionarios de planta que se presenta como resultado de la materialización de nombramientos a partir de las listas de elegibles de la "Convocatoria No. 320 de 2014 - DPS".

De conformidad con lo anterior, se autoriza la suscripción de CINCO (5) contratos de servicios profesionales, cuyo objeto consiste en: *"Prestar servicios profesionales a la Dirección de Transferencias Monetarias, para apoyar el seguimiento a la gestión documental, así como procesos operativos y administrativos de los Programas a cargo efectuando la consolidación de la información."*

Dada en Bogotá D.C., a los 18 días del mes de enero de 2023.


Jonathan Ramírez Nieves
Secretario General

Elaboró: Abogado DTM 
Aprobó: Yohanna Pilar Cubillos Santos – Directora de
Transferencias Monetarias 